

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE NO SEAN BENEFICIARIAS NI PERCEPTORAS DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO A FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, AL AMPARO DEL PROGRAMA I DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Moraleja, y a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 11 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un periodo de 6 meses de duración, de personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Dichas contrataciones están acogidas y reguladas conforme a lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Los puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 4 Peones de Servicios Múltiples.
- 4 Peones de Limpieza.
- 3 Peones de Oficios Varios en Instalaciones Municipales.

**Solo podrá formalizarse una contratación por unidad familiar.**

#### **SEGUNDA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.**

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente en jornada completa.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

#### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de personas paradas de larga duración a la fecha de cumplimiento de los requisitos.

A estos efectos, se considerarán personas paradas de larga duración aquellas que en los últimos 12 meses (**31 de mayo de 2017 a 1 de junio de 2018**) no hayan trabajado más de 30 días. Para el

cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. Este extremo será comprobado mediante Informe de Vida Laboral de los candidatos.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de candidatos parados de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos **(1 de junio de 2018)**.

3.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

3.1.- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. (9.906,40 €/año).

3.2.- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

**SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL ANUAL 2017 (14 PAGAS)**

**9.906,40 EUROS ANUALES**

**MÁXIMO 1,5 S.M.I. 14.859,60 EUROS**

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INCREMENTO POR MIEMBRO 8%	LÍMITE INGRESOS
1		9.906,40
2	792,51 (8%)	10.698,91
3	1.585,02 (16%)	11.491,42
4	2.377,53 (24%)	12.283,93
5	3.170,04 (32%)	13.076,44
6	3.962,56 (40%)	13.868,96
7	4.755,07 (48%)	14.661,47

4.- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. .

5.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6.- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.- En el caso de los 3 puestos de Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales, los aspirantes deberán estar en posesión de Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa, Bachiller Elemental, ESO o equivalentes.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los candidatos. **(1 de junio de 2018)**, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo como ya se ha indicado anteriormente.

#### **CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará difusión pública del proceso selectivo y se establecerá, a su vez, el plazo para presentación de solicitudes comprendido **28 de mayo y el 1 de junio de 2018.**

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, **(Anexo I)**, en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

##### **1.- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:**

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del libro de familia o, en su defecto, Certificado de Estado Civil del solicitante.
- En el caso de los puestos de Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales, los aspirantes deberán presentar documentación que acredite estar en posesión de Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa, Bachiller Elemental, ESO o equivalentes.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años hasta la edad de jubilación, o autorización expresa de cada uno de los miembros que deba aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.
- Copia de las nóminas o justificante de los ingresos obtenidos de los **últimos 12 meses** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que hayan tenido ocupación durante este periodo. **(mayo 2017 – abril 2018)**
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de ayudas, del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia mayores de 16 años o autorización expresa de cada uno de los miembros que deban aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.
- En su caso, justificante de jornadas reales trabajadas para aquellas personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General.
- Declaración de la Renta o Certificado de imputación de la renta del último ejercicio declarado (2017), de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 4 trimestres anteriores a la presentación de la solicitud).

- Certificado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite si se es perceptor o no de prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda y de lo percibido por ese concepto en los últimos **12 meses (mayo 2017 – abril 2018)** o autorización expresa de cada uno de los miembros que deba aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.
- En caso de disolución de la unión de pareja con hijos en común, deberá aportarse Sentencia de Separación o Divorcio si la hubiere o Convenio Regulador de Medidas paternofiliales. Si el solicitante declara que no existe convenio regulador se computará la cantidad de 53,78 €/mensuales por hijo a cargo (10% IPREM).
- Certificado de empadronamiento colectivo de aquellos solicitantes cuya vecindad administrativa sea distinta a Moraleja.
- Certificado de bienes inmuebles de carácter urbano del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de aquellos solicitantes cuya vecindad administrativa sea distinta a Moraleja.
- En su caso, autorización expresa para la inclusión en la unidad familiar de convivencia de parientes de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos) **(ANEXO III)**

## **2.- El Ayuntamiento aportará de oficio la siguiente documentación:**

- Certificado de Empadronamiento Colectivo de aquellos aspirantes cuya vecindad administrativa sea Moraleja.
- Certificado de bienes inmuebles de carácter urbano del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia cuya vecindad administrativa sea Moraleja.
- Informe de la Trabajadora Social de la Comisión de Selección perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica, que incluirá, en su caso, si la solicitante ostenta la condición de víctima de violencia de género, y/o si percibe o ha percibido Renta Básica Extremeña de Inserción en los 12 meses anteriores a la solicitud.

## **3.- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de puntuación:**

- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan discapacidad superior al 33%, incluido el solicitante.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan dependencia.
- Documentación que acredite, en su caso, la condición de víctima de violencia de género con orden de protección o informe IMEX.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo suponiendo un difícil perfil de empleabilidad, pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos.
- Documento que acredite el pago del alquiler o la hipoteca.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluto o gran invalidez y/o son pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Fotocopia del Carnet de Fitosanitario nivel básico.
- Justificantes del abono de la pensión alimenticia establecida según convenio regulador de medidas paternofiliales de los últimos **12 meses (mayo 2017 – abril 2018)**.
- Documento que acredite la participación del solicitante en el Programa de Atención a Familias y/o otros programas de inserción socio-laboral.

A efectos de este Decreto y, conforme al artículo 2, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección:

*La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.*

En ningún caso se puntuará tener menores a cargo, considerando a los hijos menores del solicitante de los que no ostente la custodia, salvo que se justifique al abono de la pensión alimenticia durante los 12 meses anteriores a la convocatoria, en la forma y cuantía establecida en el Convenio de Medidas Paternofiliales. Tampoco se considerará menores a cargo a los hijos mayores de edad.

La necesaria convivencia al objeto de consideración de unidad familiar de convivencia, se acreditará documentalmente mediante Certificado de Empadronamiento Colectivo.

En los casos en los que el solicitante opte por la inclusión, como miembro de su unidad familiar, de parientes de tercer grado tanto propios como de su cónyuge o pareja de hecho, deberá presentar expresa autorización del pariente de tercer grado afectado para que pueda procederse a su inclusión, conforme al **ANEXO III.**

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos de la solicitud y de la documentación que se indica, será desde **el día 28 de mayo y el 1 de junio de 2018, ambos incluidos.**

## **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El órgano de selección lo conformará una Comisión de Selección constituida en los términos propuestos en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un Trabajador Social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidenta:

Titular: Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento  
Suplente: Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento

- Vocales:

Titular: Marisol MANZANO GÓMEZ, Trabajadora Social del Servicio Social de Asistencia Social Básica

Titular: Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento.

Titular: Pedro DOMÍNGUEZ MATEOS, Personal Laboral de este Ayuntamiento

Suplente: Javier RAMOS MELLADO, Personal Laboral de este Ayuntamiento

- Secretaria:

Titular: Montserrat GUILLÉN CALZADA, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Suplente: María Vega PEREIRA GONZÁLEZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren, a cuyos efectos se designa a Doña Verónica ALFONSO JUNQUERO, Trabajadora Social del Servicio Social de Asistencia Social Básica.

Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal, un representante del Consejo Sectorial de Empleo y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso, de la Trabajadora Social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera y que hayan presentado la solicitud y toda la **documentación obligatoria** en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación preceptiva se dictará Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada con indicación del motivo de exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de **2 días hábiles**. Transcurrido este plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

## **OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.**

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
- Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de este Decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección:

*“La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.”*

Las responsabilidades familiares se determinarán según los ingresos netos familiares y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. A menor cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

### **1. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

#### **1.1. INGRESOS FAMILIARES (12 últimos meses: (mayo 2017 – abril 2018))**

##### **RENDA PER CAPITA FAMILIAR:**

##### **PUNTUACIÓN POR ESTE CONCEPTO:**

<b>RENDA PER CAPITA FAMILIAR 6 MESES</b>	<b>PUNTOS</b>
0 €/MES	50

+0 € A 100 €/MES	30
+100 € A 200 €/MES	20
+200 € A 300 €/MES	10
+300 € A 400 €/MES	5
+400 €/MES	0

## 1.2. DECLARACIÓN DE LA RENTA O EN SU CASO CERTIFICADO DE IMPUTACIONES DE LA RENTA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL ÚLTIMO EJERCICIO (2017).

Se establecerá una ponderación entre la Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro (casilla 415 + casilla 435) recogidas en los citados documentos, dividido entre 12 meses y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, estableciendo el siguiente efecto corrector sobre la puntuación establecida en el apartado 1.1.

### PUNTUACIÓN POR ESTE CONCEPTO

RENDA PER CAPITA FAMILIAR	PUNTOS
0 €/MES	+10
+0 € A 100 €/MES	+5
+100 € A 200 €/MES	0
+200 € A 300 €/MES	-10
+300 € A 400 €/MES	-15
+400 €/MES	-20

**NOTA:** En caso de que este Ayuntamiento tenga constancia de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar desarrolle alguna actividad generadora de ingresos y no se aporte documentación de ello, no se valorará este apartado de circunstancias económicas de la unidad familiar, teniendo por lo tanto un valor de 0 puntos.

## 2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA. Nº DE MIEMBROS.

		TOTAL PUNTOS
Nº. miembros de la unidad familiar de convivencia incluido el solicitante	X 2	
Nº. miembros de la unidad familiar de convivencia incluido el solicitante con invalidez, discapacidad superior al 33%/dependencia	X 10	
Nº. de menores a cargo del solicitante (hasta los 18 años) <b>(1)</b>	X 5	
Nº. de miembros desempleados (mayores de 16 años) <u>sin ningún tipo de ingresos</u>	X 10	
Solicitante con edad comprendida entre 25 y 45 años	10	
Familia monoparental (entendiéndose como tal aquella compuesta por un progenitor y su hijo/a o hijos/as)	5	



exclusivamente a su cargo)		
Víctima de violencia de género	5	
Difícil perfil de empleabilidad (2)	0 a 10	
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minoría étnica y/o exreclusos (excepto delitos de violencia de género)	5	
	<b>TOTAL</b>	

(1) Cuando el solicitante tenga menores a cargo y no convivan con el otro progenitor de los mismos, se considerará que éste tiene menores a cargo siempre y cuando justifique ser el progenitor custodio, o cuando sin serlo justifique el pago de la pensión alimenticia en forma y cuantía establecida en el Convenio Regulador de Medidas Paternofiliales en los 12 meses tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud (**mayo 2017 – abril 2018**).

(2) Se asignarán 5 puntos a quienes justifiquen con informes médicos de Servicios Especializados, padecer problemas de salud que dificulten la incorporación del solicitante al mundo laboral (informes de salud mental, CEDEX, etc.) y otros 5 puntos a quienes justifiquen su participación en algún programa que promueva su incorporación al mundo laboral (PAF, Itinerarios de inserción del SEXPE, Lanzaderas de empleo, ACE/ABE, ÍTACA, etc.)

### 3. TIEMPO DE DESEMPLEO DEL SOLICITANTE.

Se exige ser parado de larga duración para lo cual es necesario no haber trabajado más de 30 días en los últimos 12 meses. (**31 de mayo de 2017 a 1 de junio de 2018**)

Nº meses desde la última relación laboral	Con cualquier tipo de ingreso durante al menos 6 meses	Sin ningún tipo de ingreso
HASTA 12 MESES	5	9
12-18 MESES	10	14
18-24 MESES	15	19
+ 24 MESES	20	25

### 4. VIVIENDA HABITUAL

	PUNTOS
PROPIEDAD	0
ALQUILER	10
HIPOTECA	10
CEDIDA	0
OTROS BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO (excepto vivienda habitual)	-5

### 5. ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

	PUNTOS
--	--------

CARNET DE FITOSANITARIO NIVEL BÁSICO	5
PERMISO DE CONDUCIR B1	5

Dado el tipo de puestos ofertados se considerará que el solicitante cumple con todas las condiciones de adecuación al puesto de trabajo cuando no tenga impedimento físico o psíquico que le impidan desempeñarlo.

6. En base a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, que determina que la cuantía de la subvención concedida a este Ayuntamiento se realiza en función de los datos de desempleo y la población, se motiva conceder **15 puntos** a los solicitantes que residan en Moraleja con una antigüedad de entre 6 y 12 meses y **30 puntos** a los solicitantes que residan en Moraleja con una antigüedad de más de 12 meses con anterioridad a la aprobación de estas bases. La acreditación como residentes de municipio se realizará mediante Certificado de Empadronamiento que aportará el Ayuntamiento de oficio.

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud, así como la recabada por el propio Ayuntamiento.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden de los aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

A este respecto, **los candidatos, en su solicitud deben indicar la prioridad del puesto a ocupar en caso de ser seleccionado**, de tal manera que con los 12 seleccionados se irán cubriendo cada una de las plazas ofertadas.

Serán seleccionados y contratados los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección hasta cubrir los puestos de cada una de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate, este se resolverá por sorteo.

Tras el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), la relación de aspirantes seleccionados por el orden fijado, identificándose exclusivamente por su D.N.I., y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. Así mismo, se indicará que los solicitantes contarán con 1 día hábil a efectos de reclamaciones.

Una vez cumplido el requisito anterior, y resueltas y tramitadas en su caso las reclamaciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará Resolución para la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Asimismo, los candidatos propuestos para su contratación que deban desarrollar su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a la misma, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

#### **NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo conjunta para los puestos de trabajo ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure esta primera convocatoria del Plan de Empleo Social de 2017 y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha de llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustituciones excepto cuando el periodo contratado para la sustitución sea inferior a 15 días en cuyo caso pasará a ocupar el mismo puesto en la lista de espera que tenía inicialmente.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

#### **UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

#### **DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 24 de mayo de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente)

Julia LAJAS OBREGÓN

## ANEXO I

### SOLICITUD PLAN DE EMPLEO SOCIAL

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_,  
domicilio en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup>.  
\_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono n<sup>o</sup>  
\_\_\_\_\_

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de las bases para la selección de candidatos para 8 puestos de Peón de Servicios Múltiples, 4 puestos de Peón de Limpieza, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reuniendo todos los requisitos establecidos y estando interesado en participar en dicho proceso selectivo, presento solicitud a los efectos de optar a los siguientes puestos, **(marcar lo que proceda)**

**(Indicar el orden de prioridad: n.º 1 primer lugar, n.º 2 segundo lugar, n.º 3 tercer lugar)**

1. Peón de servicios múltiples \_\_\_\_\_.
2. Peón de limpieza \_\_\_\_\_.
3. Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales \_\_\_\_\_.

### DECLARO BAJO JURAMENTO

Que las circunstancias personales, familiares y económicas que van a ser utilizadas en la baremación, y que marco y establezco a continuación, son ciertas:

1.- Unidad familiar de convivencia:

- **Indicar si o no:** Deseo que sea incluido un pariente de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos) con quien convivo en mi unidad familiar de convivencia, presentando para ello el ANEXO III \_\_\_\_\_
- N<sup>o</sup>. de miembros de la unidad familiar de convivencia: \_\_\_\_\_.

2.- Suma de ingresos familiares de los 12 últimos meses (mayo 2017 – abril 2018) (de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia): \_\_\_\_\_ **Euros**.

3.- N<sup>o</sup> de miembros de la unidad familiar de convivencia con invalidez, discapacidad más del 33%, dependencia: \_\_\_\_\_.

4.- N<sup>o</sup>. de menores a cargo del solicitante (menores de 18 años): \_\_\_\_\_.

5.- Nº de miembros en edad laboral desempleados sin ningún tipo de ingresos (mayores de 16 años): \_\_\_\_\_.

6.- Edad comprendida entre 25 y 45 años **Indicar si o no:** \_\_\_\_\_

7.- ¿Es familia monoparental? **Indicar si o no.** \_\_\_\_\_.

8.- Tiempo de desempleo del solicitante desde la última relación laboral

Última relación laboral	Con cualquier tipo de ingreso <b>(Indicar el número de meses cobrados)</b>	Sin ningún tipo de ingreso
MENOS DE 12 MESES		
12-18 MESES		
18-24 MESES		
+ 24 MESES		

#### 9.- Vivienda

PROPIEDAD	
ALQUILER	
HIPOTECA	
CEDIDA	

10.- ¿Posee otros bienes de naturaleza urbana (excepto vivienda habitual)?:

\_\_\_\_\_

#### **Para ello adjunto la siguiente documentación obligatoria:**

- Copia del DNI del solicitante.
- Copia del libro de familia o, en su defecto, Certificado de Estado Civil del solicitante.
- En el caso de los puestos de Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales, los aspirantes deberán presentar documentación que acredite estar en posesión de Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa, Bachiller Elemental, ESO o equivalentes.
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años hasta la edad de jubilación, o autorización expresa de cada uno de los miembros que deba aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.
- Copia de las nóminas o justificante de los ingresos obtenidos de los **últimos 12 meses** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que hayan tenido ocupación durante este periodo. **(mayo 2017 – abril 2018)**
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de ayudas, del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia mayores de 16 años o autorización expresa de cada uno de los miembros que deban aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.

- En su caso, justificante de jornadas reales trabajadas para aquellas personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General.
- Declaración de la Renta o Certificado de imputación de la renta del último ejercicio declarado (2017), de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia sea autónomo, deberá aportar Modelo 130 (Estimación Directa) o Modelo 131 (Estimación objetiva correspondiente al pago fraccionado de IRPF de los 4 trimestres anteriores a la presentación de la solicitud).
- Certificado del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite si se es perceptor o no de prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda y de lo percibido por ese concepto en los últimos **12 meses (mayo 2017 – abril 2018)** o autorización expresa de cada uno de los miembros que deba aportar este documento para que el Ayuntamiento los solicite del organismo correspondiente. **(Anexo II)**.
- En caso de disolución de la unión de pareja con hijos en común, deberá aportarse Sentencia de Separación o Divorcio si la hubiere o Convenio Regulador de Medidas paternofiliales. Si el solicitante declara que no existe convenio regulador se computará la cantidad de 53,78 €/mensuales por hijo a cargo (10% IPREM).
- Certificado de empadronamiento colectivo de aquellos solicitantes cuya vecindad administrativa sea distinta a Moraleja.
- Certificado de bienes inmuebles de carácter urbano del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de aquellos solicitantes cuya vecindad administrativa sea distinta a Moraleja.
- En su caso, autorización expresa para la inclusión en la unidad familiar de convivencia de parientes de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos) **(ANEXO III)**

**Así mismo, acompaña la siguiente documentación para la valoración de criterios de puntuación:**

- Certificado de discapacidad emitido por el CADEX de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan discapacidad superior al 33%, incluido el solicitante.
- Certificado del Grado de Dependencia emitido por el SEPAD de los miembros de la unidad familiar de convivencia que tengan dependencia.
- Documentación que acredite, en su caso, la condición de víctima de violencia de género con orden de protección o informe IMEX.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo suponiendo un difícil perfil de empleabilidad, pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnicas y/o ex reclusos.
- Documento que acredite el pago del alquiler o la hipoteca.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluto o gran invalidez y/o son pensionistas de clases pasivas

que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Fotocopia del Carnet de Fitosanitario nivel básico.
- Justificantes del abono de la pensión alimenticia establecida según convenio regulador de medidas paternofiliales de los últimos **12 meses (mayo 2017 – abril 2018)**.
- Documento que acredite la participación del solicitante en el Programa de Atención a Familias y/o otros programas de inserción socio-laboral.
- 

#### **SOLICITO:**

Ser admitido en dicho proceso selectivo a fin de lo cual cuento con las condiciones físicas y psíquicas para desempeñar los puestos ofertados:

En Moraleja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)*



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

**ANEXO II**

**CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

Mediante mi firma, autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) Importes de Prestaciones por desempleo percibido en un periodo. (mayo 2017 – abril 2018)
- b) Informe de Vida laboral.
- c) Certificado de Pensiones del INSS
- d) Relación de Bienes Inmuebles Urbanos de mi propiedad

Apellidos y Nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	Firma

*Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INCLUSIÓN DE FAMILIAR DE TERCER GRADO  
COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Conforme a lo expuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, respecto de la posible inclusión en la unidad familiar de convivencia del solicitante de parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, en aquellos casos que alguno percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ como pariente de tercer grado (tíos, sobrinos, bisabuelos o  
bisnietos), **AUTORIZO EXPRESAMENTE** mi inclusión como miembro en la unidad  
familiar de convivencia, del solicitante  
D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

*Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación*

*y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**